

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N°451-2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 11 de junio de 2025

**VISTO:**

El Memorando N°321-2025-HNSLMP-43002014261 de fecha 10 de junio de 2025; el Informe Múltiple N°008-2025-HNSLMP-43002014266/PERS de fecha 06 de junio de 2025; el Informe N°073-2025-HNSLMP-43002014266-E. AIRHSP de fecha 05 de junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, el Hospital de Apoyo II - 1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud de Piura, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, LEY N° 32185, establece en el artículo 8.1 "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación de funcionarios, cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades. b) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, miembros de la Junta Nacional de Justicia, profesores del Magisterio Nacional, así como del personal egresado de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, y de la Academia Diplomática del Perú. c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N°451-2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 11 de junio de 2025

*Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.*



Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones de Sector Público; aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; prescribe que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: inciso c) labores de remplazo de personal permanente e impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios pactados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.



Que, mediante Informe Múltiple N°008-2025-HNSLMP-43002014266/PERS de fecha 06 de junio de 2025, el Jefe del Área de Personal Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita remite al Subdirector del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, Informe N°073-2025-HNSLMP-43002014266-E.AIRHS, de fecha 05 de junio, informando que se procedió a realizar la baja temporal de los aplicativos INFORHUS - AIRHSP de la servidora Q.F Quispe Quispe Martha bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, por motivo de sanción administrativa por un periodo de 60 días desde el 24/05/2025 al 22/07/2025, asimismo se informa que el registro AIRHSP 000154 - plaza presupuestada asistencial (perteneciente a la servidora), quedará vacante durante ese periodo de tiempo y de ser ocupado se deberá tener en cuenta el cargo funcional, para proceder a las modificaciones en el INFORHUS y AIRHSP, así como también el acto resolutivo correspondiente.



N°	DESC-CARGO_FUNCIONAL	N°AIRHSP	SITUACION	MOTIVO
1	QUIMICO FARMACEUTICO	000154	VACANTE	SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA POR 60 DÍAS

Que, con Memorando N°321-2025-HNSLMP-43002014261 de fecha 10 de junio de 2025, el Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N°451-2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 11 de junio de 2025

solicita a Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes – Paita, proyecte la Resolución Directoral para asignar la plaza presupuestada asistencial vacante con registro AIRHSP 000154 – plaza presupuestada asistencial.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32185, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA con el visto bueno de la Unidad de Administración, Asesoría Legal y Área de Personal.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Y en cumplimiento a las funciones encomendadas con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°107-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de febrero de 2025, rectificadora mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de marzo de 2025, Resolución que designa al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** **CONTRATAR** con eficacia anticipada, a partir del 01 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, en las plaza presupuestada asistencial disponible que percibe su ingreso en el marco del Decreto Legislativo N°1153, en la modalidad de suplencia, al siguiente servidor quien percibirá la remuneración y la bonificación que le corresponda, según el nivel remunerativo, que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO CLASIFICADOR	CODIGO AIRSHP	CARGO	CONDICIÓN
1	CARMEN AÑAZGO JUAN ELEIZER	42710442	QUIMICO FARMACEUTICO	000154	QUIMICO FARMACEUTICO	PLAZA PRESUPUESTADA

**ARTICULO 2°.-** La presente resolución queda resuelta automáticamente el día del término de contrato de suplencia, de acuerdo a la normatividad vigente y no genera derecho de ninguna clase al profesional citado en el artículo precedente para efectos de la carrera administrativa. En caso se dé concluida la vacancia de la plaza por designación, el

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N°451-2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 11 de junio de 2025

contrato de suplencia se tiene por resuelto en la fecha del término de la designación.

**ARTÍCULO 3°.-**

Disponer que el egreso que demande la presente RESOLUCIÓN se afecta al presupuesto de la UNIDAD EJECUTORA 405 - Hospital de Apoyo II -1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, Pliego 457 Gobierno Regional Piura.



**ARTICULO 4°.-**

Disponer que la Oficina de Personal realice la adecuada inserción del personal contratado a la Institución dándole a conocer sus deberes y derechos en el establecimiento de salud.



**ARTÍCULO 5°.-**

**NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, Subdirección, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y Área de Personal con copia a legajos.

**ARTICULO 6°.-**

**ENCARGAR** al responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita.



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA

Joe Christopher Olivares López  
CMP: 78939 - RNE: 46748  
DIRECTOR